



**ORDENA COMPRA DE INMUEBLE EN
COMUNA DE OLIVAR**

RESOLUCION EXENTA N° 1331

RANCAGUA, 17 de Noviembre de 2011.

VISTOS:

1.- Lo previsto en los artículos 7,7.33, 34, 41 y demás pertinentes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 3, 5 y demás pertinentes de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; las facultades delegadas en la Resolución Exenta N°2.926, de 2007; La Resolución de nombramiento como Director Regional N°176 de fecha 12 de mayo de 2010, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 15 de julio del mismo año; Resolución Exenta N°4.309 de 17 de octubre de 2011 sobre ampliación de facultades; y Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1.- El Plan de Reconstrucción en ejecución del Servicio de Registro Civil e Identificación para las regiones afectadas por el terremoto de 26 de febrero de 2010, entre las que se encuentra la del Libertador General Bernardo O'Higgins, a que considera, entre otros, la compra de inmuebles para el Servicio;

2.- Memorandum de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio de Registro Civil e Identificación de Santiago, N°295 de fecha 18 de mayo de 2011, en la que se informan para esta Región, los montos autorizados para la Ejecución del Plan de Reconstrucción, específicamente en el Subtítulo 29.02.

3.- La oferta de venta recibida por el inmueble singularizado como Calle La Unión N° 592, Sector de Guitro, comuna de Olivar, de propiedad de don Humberto Orlando Valenzuela Pino, RUN 7.961.170-0, en la suma de \$ 25.000.000.- (veinticinco millones de pesos).

4.- El estudio de títulos y recomendación técnica de compra conformes, respecto de dicho inmueble.

RESOLUCIÓN:

1.- **ADQUIÉRASE** para el Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el inmueble ubicado en Calle La Unión N° 592, Sector de Guitro, comuna de Olivar, de propiedad de don Humberto Orlando Valenzuela Pino, RUN 7.961.170-0, en la suma de \$ 25.000.000.- (veinticinco millones de pesos).

2.- Cárquese el gasto que demanda la presente adquisición de activo fijo al subtítulo 29.02:
29 Adquisición Activos No financieros
02 Edificios

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL

GRDC/PA/LSA/scr
Distribución:
- La indicada
- SAF Regional
- Arc. Unidad Des. de las Personas



GABRIEL NICOLAS DIAZ CAMPOS
DIRECTOR NACIONAL
Servicio de Registro Civil e Identificación
Región del Libertador Gen. B. O'Higgins



Repertorio N° 5.218-2011.

COMPRAVENTA

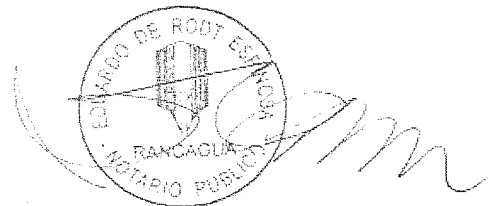
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

A

VALENZUELA PINO, HUMBERTO ORLANDO

sam

En Rancagua, República de Chile, a veintinueve de noviembre de dos mil once, ante mí, EDUARDO DE RODT ESPINOSA, abogado, Notario Público, Titular de esta Primera Notaría de Rancagua, con domicilio en esta ciudad, calle San Martín número cuatrocientos veintisiete, comparecen: Don HUMBERTO ORLANDO VALENZUELA PINO, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos sesenta y un mil ciento setenta guión cero, chileno, vendedor, casado bajo régimen de sociedad conyugal con doña AMELIA ROSA DEL PINO SOTO, cédula nacional de identidad número doce millones cincuenta y cinco mil seiscientos doce guión seis, chilena, labores de casa, quien también comparece en este acto autorizando expresamente la venta que se detalla más adelante, de conformidad con el artículo mil setecientos cuarenta y nueve



del Código Civil; ambos domiciliados para estos efectos en calle La Unión número quinientos noventa y dos, Sector de Gultro, Comuna de Olivar, por una parte y como "vendedor"; por la otra parte y como "comprador", el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN** de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, servicio público del giro de su denominación, rol único tributario número sesenta y un millones dos mil trece guión cinco, representado para estos efectos por su Director Regional, don **GABRIEL NICOLÁS DÍAZ CAMPOS**, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintitrés guión cinco, chileno, casado, abogado, ambos domiciliados en calle Cáceres número ciento ochenta y nueve, comuna y ciudad de Rancagua; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen por sí y en la representación antes invocada que han convenido en el siguiente contrato de compraventa: PRIMERO: La sociedad conyugal formada por don **HUMBERTO ORLANDO VALENZUELA PINO** y doña **AMELIA ROSA DEL PINO SOTO**, es dueña del Lote número Siete, de la subdivisión de la propiedad ubicada en Gultro de la comuna de Olivar, hoy calle La Unión número quinientos noventa y dos, según certificado de número que se inserta al final del presente instrumento, del Departamento de Rancagua, que deslinda: Norte, en treinta y tres coma ochenta metros con Lote Seis del proyecto de subdivisión, tramo PO; Sur, en treinta y tres coma setenta metros, con Lote Ocho del proyecto de subdivisión, tramo RS; Oriente, en once coma ochenta metros con Eleodoro Anabalón, tramo QS; y Poniente, en



trece metros con Callejón La Unión, tramo PR. Dicho inmueble fue adquirido por tradición hecha a favor de don HUMBERTO ORLANDO VALENZUELA PINO, por el resto de la comunidad formada por don Mario Arturo Manzor Pérez y otros, según consta en inscripción de dominio de fojas dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro vuelta número dos mil quinientos noventa y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año mil novecientos ochenta y nueve, sirviendo de título traslativo de dominio la disolución y adjudicación realizada por escritura pública de fecha veintidós de mayo del mismo año, ante el Notario Público de Rancagua don Juan Guillermo Briceño Urra, suplente de su titular don Ricardo Valderrama Lathrop.- Su rol de avalúo fiscal es el dieciséis guión noventa y tres de la misma comuna de Olivar.- SEGUNDO: En consecuencia, por este acto don HUMBERTO ORLANDO VALENZUELA PINO, en su calidad de administrador de los bienes sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil y debidamente autorizado por su cónyuge, doña Amelia Rosa del Pino Soto, vende, cede y transfiere al SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para quien compra, adquiere y acepta su representante, don GABRIEL NICOLÁS DÍAZ CAMPOS, el inmueble singularizado en la cláusula anterior.- TERCERO: El precio de la compraventa, en que están de acuerdo los contratantes, es la suma de veinticinco millones de pesos, monto que se paga en este acto de contado mediante cheque extendido a nombre del vendedor número cuatro ocho cero dos cinco seis tres de la cuenta

3

corriente número tres ocho uno cero nueve cero nueve dos uno ocho dos del Banco Estado, de fecha veintidós de Noviembre del presente año, sin perjuicio de las instrucciones que se entregan al Notario para su entrega material, que son conocidas del vendedor, modalidad de solución que, en todo caso, se tiene como pago efectivo para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, el vendedor declara haber recibido la totalidad del precio de la compraventa a su entera satisfacción, dándolo por íntegramente pagado. A mayor abundamiento, las partes declaran expresamente que renuncian a las acciones resolutorias que pudieren emanar del presente contrato de compraventa. Asimismo, el precio antes indicado considera cualquier cobro por corretaje en el que pudiera o haya incurrido el vendedor, sin ulterior responsabilidad para el Servicio, ya que éste está impedido legalmente de hacer pagos por este concepto.- CUARTO: La venta se hace ad-corporis, con todo lo edificado, en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad, que la compradora declara conocer y aceptar, no afecta a gravámenes de ninguna especie, lo que en todo caso no libera al vendedor de responder por el saneamiento de los vicios redhibitorios y por la evicción de conformidad a la ley.- QUINTO: A su vez, la compradora declara que se encuentra en posesión material de la cosa vendida y que la ha recibido a su entera satisfacción, renunciando a todo posterior reclamo que no fuere fundado en la existencia de vicios ocultos.- SEXTO: Asimismo, la presente compraventa se encuentra exenta de pago del Impuesto al Valor Agregado, por el hecho que el vendedor no tiene la calidad



de empresa constructora, no ha efectuado la construcción, ni tiene como giro la habitualidad en la venta de inmuebles.- SEPTIMO: Los gastos e impuestos derivados del presente contrato serán de cargo de la compradora, así como todas las inscripciones, subinscripciones o notas marginales a que de lugar.- OCTAVO: Asimismo, por este acto don HUMBERTO ORLANDO VALENZUELA PINO, debidamente autorizado por su cónyuge doña Amelia Rosa del Pino Soto, ya individualizada, confiere al SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, o quien sus derechos represente, mandato gratuito e irrevocable, liberando a la mandataria de la obligación de rendir cuenta de su cometido, para que realice las aclaraciones, adiciones, rectificaciones y declaraciones que sean necesarias para el acertado entendimiento de la presente escritura y su adecuada inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, pudiendo otorgar al efecto y firmar los instrumentos públicos y minutas necesarios para el correcto, cabal e íntegro desempeño del presente mandato. Asimismo, se le faculta también para requerir del Conservador de Bienes Raíces las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y correcciones a que haya lugar, sin perjuicio de lo que se expone en la cláusula décima siguiente.- NOVENO: Por último, don HUMBERTO ORLANDO VALENZUELA PINO, debidamente autorizado por su cónyuge doña Amelia Rosa del Pino Soto, ya individualizada, autoriza a su vez y desde ya al SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, aún antes de que se practique la inscripción de dominio respectiva, para que inicie los trabajos de adecuación de la propiedad objeto de la presente compraventa, para el

5

cumplimiento de sus fines propios.- DECIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de las de aclaración, adición o rectificación, para que requiera, del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones que correspondan.- Minuta redactada por el abogado don Gabriel Nicolás Díaz Campos.- Así lo otorgan y en comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. Se da copia.



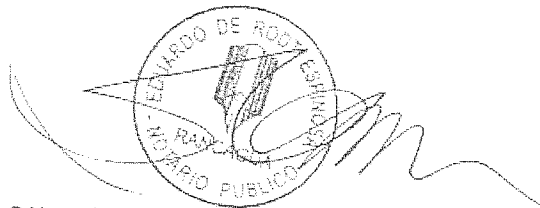
✓ HUBERTO ORLANDO VALENZUELA PINO, Run 3.757.634-4



✓ AMELIA ROSA DEL PINO SOTO, Run 5.491.192-0



✓ GABRIEL NICOLÁS DÍAZ CAMPOS, Run 12.242.423-5, en representación del SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT 61.002.013-5



BIENES RAICES Sillonline. Fecha de emisión: 03 de octubre de

2011, CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL N° 5788932. Válido para el 2° semestre de 2011. Comuna: OLIVAR. N° Rol: 16-93. Dirección: CJON LA UNION 592 VILLA SAN RAFAEL. Destino: HABITACION. Propietario: VALENAZUELA PINO HUMBERTO ORLANDO. RUT: 7.961.170-0. Avalúo total: \$11.055.136.- Avalúo exento: \$11.055.136.- Avalúo afecto: \$0.- NOTA: PROPIEDAD EXENTA AL PAGO DE CONTRIBUCIONES. Hay timbre y firma. Conforme. NUMERACION DOMICILIARIA Ilustre Municipalidad de Olivar. Dirección de Obras. CERTIFICADO DE NUMERACION N° 462. La Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Olivar, certifica que: La siguiente numeración corresponde a la oficial otorgada por este Municipalidad para los lotes resultantes ubicados en: CALLE: LA UNION N° 592 LOTE 7. LOCALIDAD: GULTRO. ROL DE AVALUO: 16-093. PROPIETARIO: HUMBERTO ORLANDO VALENZUELA PINO. Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes. Hay firma ilegible. Hay timbre. Hay pie de firma LIZOLETT JARA OPORTO, DIRECTOR DE OBRAS. Hay estampillas por \$1.500.- Conforme. PERSONERIA: La personería del representante del SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, consta en Resolución N° 000176, de fecha 12 de mayo de 2010, del Servicio de Registro Civil e Identificación – Chile, firmada por su Director Nacional don Christian Behm Sepúlveda, la cual se ha tenido a la vista en este acto. Conforme.

Repertorio número "Cinco mil doscientos dieciocho guión dos mil



ARCHIVADO

CERTIFICACION

Folio N° 7028.-

Carátula N° 115225.-

LA PRESENTE CORRESPONDE A CERTIFICACION DE LA(S) ACTUACION(ES) PRACTICADA(S) EN VIRTUD DE LA ESCRITURA REPERTORIO N° 5218 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA CIUDAD DE RANCAGUA SERVIDA POR DON(ÑA) EDUARDO DE RODRIGUEZ ESPINOSA.-

SE ANOTO EN EL REPERTORIO CON EL N° 13618. Y SE INSCRIBIO CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2011.-

A FOJAS: 5500 N° 10714 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD.-

Rancagua, 05 de Diciembre de 2011.- N.N.F.
N.N.F..

CERTIFICACION198

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-

AA Excmo Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 35911, Carátula N° 115225 - Código unico Rbc41

Verifique validez en www.fojas.cl



FRANCISCA
SOLEDAD ALVAREZ
HURTADO

Digitally signed by FRANCISCA SOLEDAD
ALVAREZ HURTADO
Date: 2011.12.06 11:24:47 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de
Rancagua
Location: Rancagua - Chile

N° 10714

(145225)

COMPRAVENTA

SERVICIO

DE REGISTRO

CIVIL E

IDENTIFICACION

REP: 13619

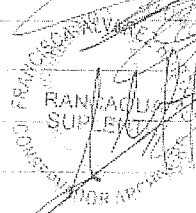
1 Rancagua, cinco de diciembre de dos mil once.- **SERVICIO**
2 **DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**, rol único
3 tributario 61.002.013, representado por don Gabriel
4 Nicolás Díaz Campos, cédula de identidad 12.242.423-5,
5 ambos de este domicilio, según escritura de fecha
6 veintinueve de noviembre de dos mil once, ante el Notario
7 de Rancagua don Eduardo de Redt Espinosa, compró a don
8 Humberto Orlando Valenzuela Pino, casado, vendedor, con
9 domicilio en la comuna de Olivar, en el precio de
10 \$25.000.000, como se indica, el inmueble ubicado hoy en
11 calle La Unión número quinientos noventa y dos, que
12 corresponde al Lote número Siete, de la subdivisión de
13 la propiedad ubicada en Gultro, de la comuna de Olivar,
14 y que deslinda: NORTE, en treinta y tres coma ochenta
15 metros con lote seis del proyecto de subdivisión, tramo PO;
16 SUR, en treinta y tres coma setenta metros, con lote ocho
17 del proyecto de subdivisión, tramo RS; ORIENTE, en once
18 coma ochenta metros con Eleodo Anabalón, tramo QS; y
19 PONIENTE, en trece metros con Callejón La Unión, tramo
20 PR.- El título anterior de dominio corre inscrito a fojas dos
21 mil cuatrocientos ochenta y cuatro vuelta número dos mil
22 quinientos noventa y nueve del Registro de Propiedad de
23 mil novecientos ochenta y nueve.- Se acreditó exento del
24 pago de contribuciones, rol de avalúo 16-93.- Requirió
25 Don Gabriel Díaz Campos. **DOY FE.- S.**

PH. 3468-345

2484,
2579

89 ✓

10714
2011



3 0 MAR 2012

5500